

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA, 08 de agosto de 2022.-

Nota N°008/22. Letra: Bloque M.P.F.-

A la Presidencia de la  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
MUNICIPAL DE USHUAIA

**Presente.-**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 12:07
Numero:	65 Fojas: 3
Expte. N°	CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
Grado:	
Recibido:	JEREZ Dalina Ayelen Legislación

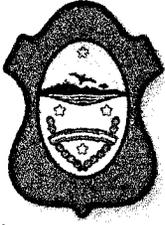
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar proyecto de modificación del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratados por esa Convención.

**DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

**Artículo 125 – ATRIBUCIONES Y DEBERES**

Sin más saludo a Ud., muy atte.-

Mónica S. Urquiza  
Convencional  
Presidente Bloque  
Movimiento Popular Fueguino



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

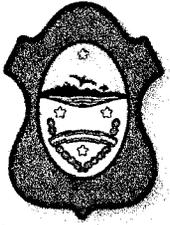
## FUNDAMENTOS

Ninguno de nosotros puede desconocer la importancia de que los vecinos y vecinas, niños, niñas y adolescentes, así como nuestros adultos mayores conozcan acabadamente nuestra Carta Orgánica Municipal, resaltando su espíritu y reconociendo nuestros derechos y obligaciones como habitantes de esta Ciudad.

Es por ello que proponemos la incorporación en cabeza del Consejo Deliberante de la responsabilidad de su difusión y concientización de la Carta Orgánica Municipal.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mónica S. Urquiza'.

Mónica S. Urquiza  
Convencional  
Presidente Bloque  
Movimiento Popular Fueguino



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

### ATRIBUCIONES Y DEBERES

**Artículo 125.-** El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:

42. Reglamentar por ordenanza la obligatoriedad por parte del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante de la difusión y concientización de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario municipal, ubicada a la izquierda del texto del artículo 42.